

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 18 DE OCTUBRE DEL 2023.

NUM. 36,361

Sección A

Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización

ACUERDO NÚMERO 620-2023

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION

CONSIDERANDO: Que el municipio es la base de la división territorial, organización política y administrativa del Estado que para quienes lo conforman, representa la forma de organización política en su comunidad, siendo por ello de suma importancia impulsar su fortalecimiento a través de políticas de Estado e instrumentos normativos cuya aplicación y seguimiento, impacte en los municipios.

CONSIDERANDO: Que la tasa de urbanización en Honduras crece a un 3.10% anual, solo por debajo de Guatemala en la Región Centroamericana, contribuyendo de manera dramática a profundizar los problemas de vivienda, empleo, servicios, infraestructura y seguridad ciudadana entre otros, en los centros urbanos y metrópolis de nuestro país.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE GOBERNACIÓN,
JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN
Acuerdo Número 620-2023

A. 1 - 3

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE AGRICULTURA Y
GANADERÍA
Acuerdo No. SAG-184-2023

A. 4

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 24

CONSIDERANDO: Que la dinámica social, económica y territorial exige mantener una mayor atención en la vigilancia del cumplimiento de la normatividad del uso y aprovechamiento del suelo que, como primer compromiso establezca una estructura orgánica mínima, que determine las áreas que deben ser atendidas y resueltas de forma cotidiana.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Municipalidades en su artículo 13, atribuye a las municipalidades todo lo que concerniente al desarrollo urbano de los municipios, entre ellas “control y regulación del desarrollo urbano, uso del suelo y administración de tierras municipales, ensanchamiento del perímetro de las ciudades y el mejoramiento de las

poblaciones”, el ornato, aseo, manejo del recurso agua, protección del medio ambiente, entre otras.

CONSIDERANDO: Que, por medio de una política de Desarrollo Urbano, las Municipalidades pueden concretar líneas de acción orientadas al control y cuidado de los asentamientos humanos, así como una adecuada organización territorial que contribuya al desarrollo económico y social municipal, conformada por diversas áreas para contribuir a su mejor funcionamiento.

CONSIDERANDO: Que como colaboradores de la Presidenta de la República y de conformidad con el Artículo 36, numeral “1)” de la Ley General de la Administración Pública, compete a los Secretarios de Estado “Orientar, dirigir, coordinar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las leyes confieran a otros órganos”.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al artículo 6, del Decreto Ejecutivo Número PCM-055-2017, las Direcciones de esta Secretarías de Estado, “se regularán por el Acuerdo Ministerial donde se establecerán sus funciones, sus reglamentos respectivos, manuales y otros instructivos que se requieran, emitidos por cada Secretaría de Estado”.

POR TANTO:

En uso de las facultades contenidas en los Artículos: 1, 246, y 255 de la Constitución de la República; 1, 2, 3, 28, 29 numerales 2.1, 2.2 y 2.6, 33, 36 numerales 1 y 6, 116 de

la Ley General de la Administración Pública; 12 y 13 de la Ley Orgánica del Presupuesto; y Decreto Ejecutivo Número PCM-055-2017.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Créase la Dirección General de Urbanismo Municipal (DGUM), adscrita a la Subsecretaría en el Despacho de Gobernación y Descentralización, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación, Justicia y Descentralización. La DGUM, por sus siglas, se constituye como Dirección de apoyo a los Municipios en temas de desarrollo urbano y una adecuada organización territorial que contribuya al desarrollo económico y social de éstos. Tiene como objetivo general, impulsar aquellas iniciativas encaminadas a la planeación, regulación, coordinación e instrumentación del desarrollo urbano, así como, contribuir al ordenamiento territorial de los asentamientos humanos en el municipio.

ARTÍCULO 2. La Dirección General de Urbanismo Municipal tendrá las siguientes funciones:

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ARIEL ISAAC RODRIGUEZ PAGOAGA
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

1. El diseño metodológico y acompañamiento de los procesos de formulación de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y/o mancomunado en el país;
2. La consolidación de una base de datos geográfica y alfanumérica pertinente y necesaria para la toma de decisiones asociadas a la problemática urbana municipal en el país;
3. Diseñar, en conjunto con la Dirección de Planificación y Gobernabilidad Local, los mecanismos que faciliten la participación ciudadana en los procesos de Desarrollo Urbano Municipal y/o Mancomunado.
4. Colaborar con las demás instancias del Gobierno Nacional y los Gobiernos Locales, en todo lo relativo a mejorar los mecanismos y herramientas para un Desarrollo Urbano Municipal/Mancomunado Inclusivo, Resiliente y Sostenible.

ARTÍCULO 3. La Dirección General de Urbanismo Municipal estará conformada de la siguiente manera:

1. Una Dirección General;
2. Un Enlace Administrativo (Asistente);
3. Una Unidad de Gestión del Conocimiento e Información Urbana Municipal;
4. Una Unidad de Fortalecimiento de la Gobernanza Urbana Municipal; y,
5. Una Unidad de Planificación para el Desarrollo Urbano Municipal.

Para determinar los alcances, funciones y estructura de cada una de las instancias aquí descritas, ésta emitirá, dentro de un plazo de 3 meses posteriores a su aprobación, los reglamentos,

manuales o normas respectivas, para asegurar su completa operatividad.

ARTÍCULO 4. Se instruye a la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, proveer los fondos necesarios para la organización y funcionamiento de la Dirección General de Urbanismo Municipal en tanto se define, en conjunto con la Secretaría de Finanzas, recursos presupuestarios anuales para su operación y cumplimiento de objetivos.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los trece (13) días del mes septiembre del dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

ABOG. TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS

Secretario de Estado

ABOG. CELSO DONADÍN ALVARADO

Secretario General